



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Certificada con ISO-9001/2000



**RESOLUCIÓN
SUGEF R-001-2010**

Superintendencia General de Entidades Financieras. Despacho de la Superintendencia General de Entidades Financieras. Santa Ana, a las nueve horas del veinte de enero del dos mil diez.

El Intendente General de Entidades Financieras:

Considerando:

1. Que en virtud de sus competencias de supervisión del Sistema Financiero Nacional, la Superintendencia General de Entidades Financieras recibe consultas de los intermediarios financieros supervisados, de las personas inscritas al tenor del artículo 15 de la Ley N° 8204 y del público en general.
2. Que mediante Circular Externa 03-2003 del 17 de enero de 2003 se dispuso los requisitos que deben cumplir las consultas que se dirijan a la Superintendencia.
3. Que debido a la cantidad y variedad de consultas recibidas, en las cuales se solicita algún tipo de información o criterio de la SUGEF sobre la aplicación de una disposición normativa a una situación particular, se requiere tomar las medidas para su atención y control, conforme a la naturaleza de éstas.

Dispone:

1. Toda consulta que requiera la emisión de un criterio de la Superintendencia, debe presentarse en forma escrita y debe expresar con claridad y precisión lo siguiente:
 - a) El objeto de la consulta, indicando todos los elementos que constituyen la situación que la motiva: antecedentes, descripción de la situación de hecho sobre la cual se requiere la aclaración o criterio y las circunstancias determinantes del caso.
 - b) El criterio técnico o jurídico, según corresponda, del consultante sobre el tema consultado.
 - c) Cualquier información adicional, datos, elementos y documentos que puedan contribuir a la formación de juicio por parte de la SUGEF.
 - d) Nombre y firma del consultante o de su representante legal en caso de personas jurídicas.
 - e) Número de fax o domicilio para recibir notificaciones.

Teléfono (506) 2243-4848
Facsimile (506) 2243-4849

Apartado 2762-1000
San José, Costa Rica

Correo electrónico:
sugefcr@sugef.fi.cr

Internet: www.sugef.fi.cr



2. Si la consulta no cumple con los requisitos indicados, la SUGEF prevendrá por una única vez al consultante para que complete la información, otorgándole un plazo de 5 días hábiles. Si pasado ese plazo, el consultante no ha completado los requisitos, se procederá al archivo de la consulta sin más trámite.
3. Las consultas generales que no requieren la emisión de un criterio técnico o jurídico de la Superintendencia, sino únicamente la orientación para ubicar información o datos específicos que constan en la página Web de la Superintendencia, no están sujetas a los requisitos indicados en el inciso 1 de esta resolución y pueden ser efectuadas por medio de la dirección electrónica sugefcr@sugef.fi.cr
4. Los interesados en obtener información relacionada con su situación en el Centro de Información Crediticia (CIC), deben dirigirse a la entidad supervisada con la cual mantienen operaciones o relaciones comerciales. La SUGEF únicamente atenderá en sus oficinas, ubicadas en el Parque Empresarial FORUM II, en Santa Ana, las solicitudes de información del Centro de Información Crediticia en aquellos casos en que el interesado no tenga una relación comercial con alguna entidad supervisada. Para dicho trámite el interesado debe aportar fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados y en el caso de personas jurídicas, adicionalmente una certificación notarial de personería jurídica que demuestre la representación judicial del consultante.
5. Dejar sin efecto la circular SUGEF 03-2003.

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez
Intendente General

GTP/gvl*